



Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 ENE. 2024

VISTOS: La Carta N° 007-2023-JHHR/RC-CS de fecha 26 de octubre de 2023; la Carta N° 017-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN (HR y C N° 3782) de fecha de 27 de octubre de 2023; la Carta N° 020-2023/ CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN (HR y C N° 4521) de fecha 05 de diciembre de 2023; la Carta N° 014-2023-V.D.CH.P.ING. de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe N° 452/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe N° 001/2023-GRP-PECHP-406004.CON.IC de fecha 21 de diciembre de 2023; Memorando N° 85/2023-GRP-PECHP-406004-CONT de fecha 27 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 725/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 29 diciembre del 2023, y el Proveído S/N de la Gerencia General del PECHP de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 21 de septiembre del 2023 el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN, el Contrato N° 047/2023-GRP-PECHP-406000, para la ejecución del servicio "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA DE SAMÁN, SULLANA, PIURA", por un monto de S/ 2,568,778.65 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 65/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, con fecha 21 de septiembre del 2023, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el CONSORCIO SAMAN el Contrato N° 048/2023-GRP-PECHP-406000, para la supervisión del servicio "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA DE SAMÁN, SULLANA, PIURA", por un monto de S/ 127,204.00 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Cuatro con 00/100 SOLES), con un plazo de prestación de 45 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N° 291/2023 - GRP - PECHP - 406000, de fecha 12 de octubre de 2023, se resolvió designar al Comité de Recepción del Servicio "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA DE SAMÁN, SULLANA, PIURA, asimismo, se encargó al Comité de Recepción las acciones administrativas





Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Directiva N° 020-2018-GRP-PECHP-406000, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el pliego Gobierno Regional de Piura", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA, así como, del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 13 de octubre del 2023, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, con la información técnica actualizada, procedieron a realizar el recorrido por el lugar de ejecución del servicio a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas establecidas en la ficha técnica definitiva aprobada mediante Resolución Gerencial N° 282/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 06 de octubre del 2023; **procediéndose a recepcionar el servicio**: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA SAMAN, SULLANA, PIURA". Advirtiéndose que no existe observaciones, salvo vicios ocultos dados en el proceso de ejecución;

Que, con Proveído inserto en el Informe N° 725/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 08 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de acto resolutivo; no obstante, que por tratarse de un servicio complejo y de gran envergadura corresponde analizar y evaluar la presente liquidación del Contrato N° 047/2023-GRP-PECHP-406000, teniendo en cuenta los Términos de Referencia detallada en la Bases Administrativas para la ejecución del servicio en mención, asimismo, debiéndose de tener en cuenta el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada: "Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en su numeral 7.2) que en los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas. Asimismo, establece que: "1.9) Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, **para lograr la emisión de la resolución correspondiente**, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista". **No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver (7.10);**



Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, con Carta N° 007-2023/JHHR/RC-CS de fecha 26 de octubre de 2023 el Representante Común del CONSORCIO SAMAN, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN, a fin de entregarle el Informe Final de Liquidación del Servicio "**Protección con Roca al Volteo de la Ribera de la Quebrada Saman, Sullana, Piura**";

Que, con Carta N° 017-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN ingresado con Hoja de Registro y Control N° 03782 de fecha 27 de Octubre de 2023, emitido por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN, se dirige al Proyecto Especial Chira Piura con atención a la Dirección de Obras, a fin de alcanzar informe de revisión y conformidad de la liquidación del servicio correspondiente al Contrato N° 047/2023-GRP-PECHP-406000 denominado: Contratación de la Ejecución del Servicio "**PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA DE SAMÁN, SULLANA, PIURA**";

Que, con Informe Carta N° 549/2023-GRP-PECHP-406005, el Director de Obras se dirige al Consorcio Supervisor Samán indicando que con Carta N° 002-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 15 de noviembre de 2023 el Ing. Revisor de la liquidación Técnico financiera alcanza la observaciones a la liquidación final de contrato del servicio "**Protección con Roca al Volteo de la Ribera de la Quebrada Saman, Sullana, Piura**", las mismas que les hace llegar para que sean subsanadas, dentro de los plazos establecidos en el TDR;

Que, con Carta N° 018-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN, ingresado con Hoja de Registro y Control Exp. 04265 de fecha 21 de noviembre de 2023 el Consorcio Supervisor Saman se dirige a la Dirección de Obras del PECHP, alcanzando el levantamiento de las Observaciones a la liquidación del servicio en mención;

Que, con Informe Carta N° 599/2023-GRP-PECHP-406005, el Director de Obras se dirige al Consorcio Supervisor Samán indicando que con Carta N° 008-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 30 de noviembre de 2023 el Ing. Revisor de la liquidación Técnico financiera reitera observaciones a la liquidación final de contrato del servicio "**Protección con Roca al Volteo de la Ribera de la Quebrada Saman, Sullana, Piura**";

Que, con Carta N° 020-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN, ingresado con Hoja de Registro y Control Exp. 04521 de fecha 05 de diciembre de 2023 el Consorcio Supervisor Samán se dirige al Gerente General de Proyecto Especial Chira Piura con atención a la Dirección de Obras, dando respuesta a la reiteración de levantamiento de observaciones a la liquidación del Servicio "**Protección con Roca al Volteo de la Ribera de la Quebrada Saman, Sullana, Piura**";

Que, con Carta N° 014-2023.V..D.CH.P/ING de fecha 11 de diciembre de 2023, el Ing. Revisor informa respecto a la liquidación final de contrato del Servicio "**Protección con Roca al Volteo de la Ribera de la Quebrada Saman, Sullana, Piura**", indicando que luego de haber verificado la documentación alcanzada si tiene lo siguiente:

- El CONSORCIO SAMAN, como fondo de garantía de fiel cumplimiento ha presentado carta fianza por el monto de S/. 256,877.87 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete con 87/100 soles)





Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

- Con fecha 24/08/2023 se da por iniciado el servicio, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con lo cual se tiene programada su fecha de culminación el 22/09/2023, terminado el servicio el día 22/09/2023.
- No se ha otorgado adelantos.
- No se han aprobado adicionales ni reducciones en el servicio contratado.
- Mediante Resolución Gerencial N° 291/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 12/09/2023, la entidad designa el comité de recepción de servicio, y con fecha 13/10/2023 los miembros del comité de recepción del servicio, con la información técnica actualizada, procedieron a realizar el recorrido por el lugar de ejecución del servicio a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas establecidas en la ficha técnica definitiva, procediéndose a recepcionar el servicio.
- Finalmente concluye que, las observaciones hechas a la liquidación final del contrato de ejecución del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA DE SAMÁN, SULLANA, PIURA", han sido subsanadas. El monto final de ejecución del servicio asciende a S/. 2'568,778.65 incluye IGV. Teniendo en cuenta la documentación alcanzada, se sustenta la liquidación final del contrato de ejecución del servicio "Protección con Roca al Volteo de la Ribera de la Quebrada Saman, Sullana, Piura", la misma que ha sido elaborada por el contratista y revisada por la supervisión, se otorga conformidad correspondiente.
- Que mediante, carta notarial N° 17/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 09/11/2023, el gerente general del PECHP informa a CESCE SECUREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS el desistimiento de ejecución de carta fianza, además indicar "que de acuerdo al proveído inserto en la HRC N° 03783 de la referencia d) nuestra dirección de obras, dispone la devolución de carta fianza. En consecuencia, la ejecución solicitada, queda en forma automática sin efecto", por lo que se concluye que la garantía de fiel cumplimiento – carta fianza ya ha sido devuelta.

Que, mediante Carta Notarial N° 17/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Noviembre de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura se dirige a CESCE SECUREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, con asunto de desistimiento de Ejecución de Carta Fianza, indicando que mediante el documento de la referencia c) (donde c es la Carta de fecha 26/10/2023) INEXPORT SERVIS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DISTRIBUIDORA GAZA & OÑA S.A.C., solicita la devolución de la Carta Fianza E2488-00-2023, indicando que, no existe obligación de renovar fianza conforme a lo establecido en el art. 149.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado que establece: LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE MANTIENE VIGENTE HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA, EN EL CASO DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL (...);

Que, de la Carta N° 007-2023-JHHR/RC-CS de fecha 26 de octubre del 2023, se tiene la liquidación de servicio, del mismo que extraemos el siguiente cuadro:





Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

DETALLE DE PAGO AL CONTRATISTA VALORIZACION N° 01 AGOSTO - SETIEMBRE 2023

PERIODO DEL 24/08/2023 AL 22/09/2023

SERVICIO : "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RISERA DE LA QUEBRADA SAMÁN, SULLANA, PIURA"

UBICACIÓN : SECTOR: SAMÁN, DISTRITO: MARCAVELICA, PROVINCIA: SULLANA, REGION: PIURA

ENTIDAD : PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA

EJECUTA : CONSORCIO SAMÁN

JEFE DE SERVICIO : OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

SUPERVISOR DE SERV : ING. LUIS ENRIQUE BARRERO QUEBQUEN

PERIODO : 24 DE AGOSTO AL 22 DE SETIEMBRE 2023

MONTO REFERENCIAL : S/ 2,688,778.68

MONTO CONTRACTUAL : S/ 2,688,778.68

MONTO CONTRACTUAL (EN ICI) S/ 2,178,931.08

TIEMPO DE EJECUCIÓN : 30 DÍAS CALENDARIOS

ITEM	DESCRIPCION	ACUMULADO ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	% AVANCE	SALDO
A	MONTO CONTRACTUAL (M)					
	TOTAL CONTRACTUAL	2,178,931.08	0.00	2,178,931.08	100.00%	0.00
	% DE AVANCE REAL DE OBRA A LA FECHA		0.00%	100.00%	100.00%	
	% DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO A LA FECHA		0.00%	100.00%	100.00%	
B	REAJUSTES (B)	0.00	0.00	0.00		
C	VALORIZACIÓN BRUTA (VB= V - B)	0.00	2,178,931.08	2,178,931.08		
D	DEDUCCIONES DEL RESORTE QUE NO CORRESPONDE (D)	0.00	0.00	0.00		
	DRONC DE ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00		
	DRONC DE ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00		
	TOTAL DRONC	0.00	0.00	0.00		
	AMORTIZACIONES (A)					
	AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACIÓN ADELANTO MATERIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA (G)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E	VALORIZACIÓN NETA (VN = VB - D - A - G)	0.00	2,178,931.08	2,178,931.08		
F	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	0.00	0.00	0.00		
	RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA (10%)	0.00	2,178,931.08	2,178,931.08		
	EN EFECTIVO (VM)	0.00	381,847.59	381,847.59		
	IGV = VN*18%	0.00	2,588,778.68	2,588,778.68		
G	MONTO TOTAL DE VALORIZACIÓN CON IGV	0.00	2,588,778.68	2,588,778.68		
	TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	0.00	2,588,778.68	2,588,778.68		

VI.- METRADOS POST EJECUCION DEL SERVICIO

CODIGO	DESCRIPCION	UND	METRADOS PROYECTADOS EN LA FICHA TECNICA	METRADOS EJECUTADOS EN EL PERIODO DE 24 AGOSTO A 22 SETIEMBRE 2023
01	ACTIVIDADES PROVISIONALES			
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE SERVICIO 2.40 X 3.60 M	und	1.00	1.00
01.02	CAMPAMENTO PROVISIONAL	m2	80.00	80.00
01.03	CASETA MOVIL PARA VIGILANCIA DE MAQUINARIA	und	1.00	1.00
01.04	REPLANTEO TOPOGRAFICO INICIAL	m2	1,663.20	1,663.20
02	TRABAJOS PRELIMINARES			
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	glb	1.00	1.00
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO CON EQUIPO	m2	1,987.20	1,987.20
02.03	TRAZO Y CONTROL TOPOGRAFICO	día	30.00	30.00
02.04	MANTENIMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES	día	30.00	30.00
03	ACTIVIDADES DE PROTECCION			
03.01	EXCAVACION DE ZANJA	m3	2,005.03	2,005.03
03.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE PLATAFORMA	m2	1,663.20	1,663.20
03.03	SUMINISTRO DE ROCA ENTERRENO (DIAM: 1M)	m3	5,585.23	5,585.23
03.04	CARGUIO Y APROXIMACION DE ROCA CON CARGADOR	m3	5,585.23	5,585.23
03.05	COLOCACION DE ROCA CON EXCAVADORA	m3	5,585.23	5,585.23
03.06	EVACUACION DE AGUA EN ZANJA	día	30.00	30.00
03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Y ESCOMBROS	m3	809.73	809.73
03.08	LIMPIEZA FINAL DEL TERRENO	glb	1.00	1.00





Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, por su parte el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura con Informe N° 452/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 11 de diciembre del 2023, se dirige al Gerente General del PECHP a fin de comunicar que después de revisar y analizar la documentación que forma parte de la liquidación final del servicio, concluye: "Teniendo en cuenta la documentación que sustenta la liquidación final del contrato de ejecución del servicio: "Protección con Roca al Volteo de la Ribera de la Quebrada Samán, Sullana, Piura" y que ha sido elaborada por el contratista y revisada por la supervisión, la Dirección de Obras da la **CONFORMIDAD** correspondiente; con un saldo a favor de S/. 00.00 y concluye que el monto final de ejecución del servicio asciende a S/. 2'568,778.65 incluye IGV y que la garantía de fiel cumplimiento – carta fianza ya ha sido devuelta;

Que, la Directiva Regional N°011-2017/GRP-440000-440400 denominada: "Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en VII DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

7.2. En los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas.

(...)

7.9. Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, para lograr la emisión de la resolución correspondiente, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista.

7.10. No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver.

7.11. Para efectos de la Liquidación de obras, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, mediante Memorando N° 85/2023-GRP-PECHP-406004-CONT el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería remite al Jefe de la Oficina de Administración el Informe N° 001/2023-GRP-PECHP-406004.CON.IC de fecha 21 de diciembre de 2023, el cual indica que el área de Contabilidad ha revisado la Liquidación y valida la información del servicio sobre los pagos realizados, anexando cuadro adjunto de los pagos de las valorizaciones que fueron aprobadas por la Dirección de Obras y Gerencia General, conforme se contrae en al artículo primero de la presente resolución.



Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, de acuerdo con el anexo N° 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende **por liquidación del contrato** como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, en esa misma línea, SALINAS SEMINARIO define la liquidación de contrato de obra como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN N° 044-2021/DTN, concluyó la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 725/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 29 de diciembre del 2023, concluye que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, en el presente caso correspondiente a la liquidación del servicio "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA DE SAMÁN, SULLANA, PIURA", elaboradas por el contratista ejecutor "CONSORCIO SAMÁN, y alcanzados por el Director de Obra del Proyecto Especial Chira Piura mediante Informe N° 452/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 11 de diciembre del 2023, contiene valorizaciones del contrato principal, resumen ejecutivo, memoria descriptiva valorizada, entre otros documentales como la CONFORMIDAD del SUPERVISOR DEL SERVICIO mediante Carta N° 017-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAMÁN de fecha 27 de octubre de 2023 y Carta N° 020-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAMÁN de fecha 05 de diciembre de 2023; por tanto, cumple con los conceptos que forman parte del costo del servicio necesarios para emitir el acto resolutivo aprobando el expediente de liquidación del servicio; recomendando APROBAR la Liquidación final del Contrato N° 047/2023-GRP-PECHP-406000, del





Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

servicio de "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA DE SAMÁN, SULLANA, PIURA", elaborada por el CONSORCIO SAMÁN y revisada por la Supervisión del servicio y el Ingeniero Revisor de la Entidad, teniendo en consideración que no existe saldo a favor del contratista CONSORCIO SAMÁN, y que la Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta Fianza ya ha sido devuelta, conforme a lo informado por la Dirección de Obras y DISPONER que el área pertinente proceda conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 013-2017/GRP-48040, respecto a los "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS", APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 832-2017-GR, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras; Dirección de Operación y Mantenimiento y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 047/2023-GRP-PECHP-406000 del servicio de "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA DE SAMÁN, SULLANA, PIURA", ejecutado la modalidad de Contratación Directa por el Contratista CONSORCIO SAMÁN, cuyo valor asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES (2'568,778.65)**, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista ejecutor, que han sido recalculados y resumidos por la Supervisión del servicio y de la Dirección de Obras del PECHP como se detalla a continuación:



Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

REPORTE DE PAGOS DE VALORIZACIONES

Valorización Única

N°	R./SIAF	C/P. SIAF	SERVICIO	CONTRATISTA	MONTO
1	2901	RO 2378 AL 2386	PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA SAMÁN, SULLANA, PIURA	CONSORCIO SAMÁN (INEXPORT SERVIS SAC Y DISTRIBUIDORA GAZA & OÑA SAC)	2,568,778.65
TOTAL					2,568,778.65

LIQUIDACIÓN DE VALORIZACION ÚNICA DEL CONTRATISTA

SERVICIO **"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO DE LA RIBERA DE LA QUEBRADA SAMÁN, SULLANA, PIURA"**

CONTRATISTA **CONSORCIO SAMÁN**
(INEXPORT SERVIS SAC Y DISTRIBUIDORA GAZA & OÑA SAC)

CONTRATO : CONTRATO N° 047/2023-GRP-PECHP-406000 (21.09.2023)

MONTO CONTRACTUAL : S/. 2,568,778.65

(Garantía 10% - Contrato) : S/. 256,877.87

	A PARCIAL	B ACUMULADO	C REAJUSTE	D A+C
Valorización Bruta	0.00	2,176,931.06		16,159.86
Adelanto Materiales 10%	0.00	0.00		0.00
Adelanto Directo 10%	0.00	0.00		0.00
Reajuste de Valoriz.-(sin IGV)	0.00	0.00		0.00
Amortiz. Adelanto Directo	0.00	0.00		0.00
Amortiz. De Materiales	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00		0.00
SUB TOTAL	0.00	2,176,931.06		0.00
I.G.V.	0.00	391,847.59		0.00
TOTAL FACTURACION	0.00	2,568,778.65		0.00
(Retención Garantía Fiel				
Cumplimiento 10% del contrato)			0.00	0.00
NETO A PAGAR S/.	0.00	2,568,778.65		0.00





Resolución Gerencial

N° 011 /2024-GRP-PECHP-406000

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba el expediente de liquidación Técnica Financiera, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citadas en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** que la presente Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO SAMÁN, es de S/ 00.00.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que el área pertinente proceda conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 013-2017/GRP-48040, denominada "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS", aprobado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 832-2017-GRP, de fecha 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Dirección de Operación y Mantenimiento, a la Contratista de la Ejecución CONSORCIO SAMÁN, en su domicilio legal sito en **Carretera Panamericana 98, Marcavelica, Sullana, Piura** y/o correo electrónico legal.inexport@gmail.com, y al contratista de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SAMÁN, en su domicilio legal sito en **Calle Las Magnolias Mz. Ba Lote 17 Urb. Miraflores Country Club 5 Etapa, Castilla, Piura, Piura** y/o correo electrónico chisf53@hotmail.com y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

